



INSTRUCCIONES INTERNAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

ÍNDICE

1.- OBJETO DE LAS INSTRUCCIONES	2
2.- PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	3
3.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	4
4.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN	5
5.- NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO ABIERTO.....	6
1ª Convocatoria de licitaciones	6
2ª Plazos de presentación de las proposiciones.....	6
3ª Proposiciones de los interesados	7
4ª Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos	7
5ª Valoración de proposiciones	8
6ª Criterios de adjudicación	10
7ª Adjudicación	11
6.- NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD.....	11
1ª Convocatoria de licitaciones	12
2ª Plazos de presentación de las solicitudes por parte de los licitadores	12
3ª Solicitudes de los interesados y selección de aquellos licitadores que serán invitados a presentar sus proposiciones	12
4ª Proposiciones de los interesados	12
5ª Negociación de los términos del contrato.....	13
6ª Valoración de proposiciones	13
7ª Adjudicación	14
7.- TRAMITACIÓN URGENTE DE LOS EXPEDIENTES.....	15
8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR SADESI CONFORME A LAS PRESENTES INSTRUCCIONES	15



1. OBJETO DE LAS INSTRUCCIONES

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de la Sociedad de la Información, S.A.U., (en adelante SADESI) es una sociedad mercantil adscrita a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia cuyo capital está participado en su totalidad de forma indirecta por la Administración de la Junta de Andalucía. Es una sociedad de las que se regulan en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del 75 de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía, e identificada por ésta última como una entidad instrumental privada de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta empresa ha sido creada para satisfacer necesidades de interés general y no tiene carácter mercantil o industrial, tal y como se desprende de sus estatutos; teniendo por objeto la gestión, asesoramiento, desarrollo, implantación, administración y explotación de las infraestructuras, sistemas de telecomunicaciones y de servicios avanzados, que con carácter corporativo institucional y estratégico pueda requerir la Junta de Andalucía, para incorporar completamente a Andalucía en la Sociedad de la Información.

A efectos de los artículos 3.1.d) y 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), SADESI es considerada **PODER ADJUDICADOR** sin que ostente el carácter de Administración Pública, por tratarse de una entidad con personalidad jurídica propia, financiada mayoritariamente por una Administración Pública, creada para satisfacer necesidades de interés general y que no tiene carácter industrial y mercantil.

En este sentido, el artículo 191 de la citada LCSP establece que los poderes adjudicadores que no tengan carácter de Administración Pública, dictarán unas instrucciones internas de obligado cumplimiento en su ámbito interno, en las que se regulen los procedimientos de contratación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, esto es, aquellos que no superen los 4.845.000 euros (IVA NO INCLUIDO) en los contratos de obras y concesión de obra pública y los 193.000 euros para los contratos de servicios y suministros.

Con estas Instrucciones se da cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 191 de la LCSP y se garantiza el sometimiento a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación a los que se encuentra sometida esta sociedad en materia de contratación en virtud de lo preceptuado en la citada LCSP, fijándose los procedimientos a seguir para la selección del contratista y la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, otorgando al mismo tiempo seguridad jurídica a la actuación de los entes en el sector público, y ello en una doble vertiente: por un lado vinculando su propia actuación a unas reglas acordes con los principios comunitarios de aplicación en materia de contratación pública; y por otro lado, dando publicidad a dichas reglas, de tal forma que puedan los licitadores interesados conocer el procedimiento que va a seguirse y que ha de respetar esta entidad para la adjudicación.

En cualquier caso, para todo lo no previsto en las presentes Instrucciones, SADESI queda sometida, en la forma que le sea de aplicación, a lo preceptuado en la LCSP.



2. PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La contratación que se lleve a cabo por SADESI estará sujeta a los principios establecidos por la LCSP, en especial los mencionados en su artículo 1, concretamente de confidencialidad, libre concurrencia o libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, así como igualdad de trato y no discriminación a los candidatos.

Sin perjuicio de las obligaciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, SADESI se compromete a no divulgar la información facilitada por los empresarios, especialmente la referida a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Asimismo, en el desarrollo de los procedimientos de contratación licitados por SADESI, se respetarán todas las prescripciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su reglamento de desarrollo.

De la misma forma, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la finalización de la relación contractual, salvo que los Pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

SADESI dará a todos los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia. En este sentido, los principios de igualdad y no discriminación implican, entre otras medidas, la descripción no discriminatoria del objeto del contrato, igualdad de acceso para los operadores económicos europeos, reconocimiento mutuo de títulos, certificados y diplomas, y proscripción de facilitar de forma discriminatoria información que pudiera proporcionar ventajas a unos licitadores respecto del resto.

En relación con el principio de transparencia, la aplicación de éste implica que todos los licitadores puedan conocer previamente las normas aplicables al contrato, la fijación de plazos adecuados, la determinación precisa y previa de los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas, la determinación clara y anticipada del órgano al que le corresponde efectuar la propuesta de adjudicación del contrato, y al que le corresponde la adjudicación del mismo a la oferta económicamente más ventajosa, cuestiones todas ellas en las que, es su caso, podría dejarse constancia en el texto de las Instrucciones.

De la misma forma, toda adjudicación estará sometida a los principios de publicidad y libre concurrencia, cuya salvaguarda queda garantizada con los procedimientos que se establecen en las presentes Instrucciones.

En este sentido, de conformidad con el artículo 191.c) de la LCSP, “*se entenderán cumplidas las exigencias derivadas del principio de publicidad con la inserción de la información relativa a la licitación de los contratos cuyo importe supere los 50.000 euros en el perfil del contratante de la entidad, sin perjuicio de que las instrucciones internas de contratación puedan arbitrar otras modalidades, alternativas o adicionales, de difusión*”.



Así, en cuanto a los medios de publicidad, la entidad contratante utilizará aquellos medios adicionales o alternativos que resulten proporcionados a la cuantía del contrato, objeto, ámbito geográfico del mismo, características y particularidades del sector, así como localización geográfica del mismo.

El contenido del anuncio de licitación será una descripción de las características esenciales del contrato y del procedimiento de adjudicación, junto a los datos de contacto del órgano de contratación de la entidad adjudicadora.

La adjudicación recaerá siempre en la oferta económicamente más ventajosa, tanto si se utiliza un único criterio, caso en el que será obligatoriamente el precio, como si se establecen criterios de valoración de las proposiciones dependientes de un juicio de valor.

3.- PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

Los contratos de obra, suministro y/o servicios, según la definición dada por la LCSP, serán adjudicados conforme a alguno de los siguientes procedimientos:

- A. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con habilitación profesional necesaria para realizar la prestación. Se consideran contratos menores los de importe inferior a 50.000 euros (IVA NO INCLUIDO), cuando se trate de contratos de obras; o a 18.000 euros (IVA NO INCLUIDO) cuando se trate de otros contratos.
- B. Para los contratos superiores a los importes anteriores y que no superen los 200.000 euros (IVA NO INCLUIDO) para los contratos de obras y los 50.000 euros (IVA NO INCLUIDO) para el resto de contratos, la forma ordinaria de adjudicación será a través del procedimiento negociado sin publicidad; en estos casos, las exigencias de publicidad y concurrencia se entenderán referidas a la necesidad de recabar, siempre que ello sea posible, al menos, tres ofertas.
- C. La adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuyo importe supere los consignados en los párrafos anteriores pero sean inferiores a 4.845.000 euros (IVA NO INCLUIDO) en los contratos de obras y 193.000 euros (IVA NO INCLUIDO) en los contratos de servicios y suministros, se llevará a cabo a través del procedimiento abierto o negociado con publicidad, siguiendo las instrucciones que se relacionan en los apartados 5 y 6, respectivamente, en lo que se refiere a la publicidad de las convocatorias y de las adjudicaciones, cómputo de plazos y requisitos de las proposiciones de los licitadores.
- D. Los contratos de importes superiores a los consignados en los párrafos anteriores, esto es, los contratos sujetos a regulación armonizada, se adjudicarán conforme a las prescripciones de la LCSP.

No obstante, si por cualquier causa y de forma justificada, el órgano de contratación lo estimase oportuno, se podrá utilizar cualquier otro procedimiento de adjudicación

establecido en la LCSP, en cuyo caso el procedimiento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

A través del siguiente cuadro-resumen, se expone lo indicado en párrafos anteriores:

CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA	A ADJUDICACIÓN DIRECTA (CONTRATOS MENORES)	OBRAS ≤ 50.000 euros
		SERVICIOS Y SUMINISTROS ≤ 18.000 euros
	B PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (MÍNIMO TRES -3- OFERTAS)	OBRAS 50.000 < x < 200.000
		SERVICIOS Y SUMINISTROS 18.000 < x < 50.000
	C PROCEDIMIENTO ABIERTO o NEGOCIADO CON PUBLICIDAD (INSTRUCCIONES INTERNAS)	OBRAS 200.000 < x < 4.845.000
		SERVICIOS Y SUMINISTROS 50.000 < x < 193.000
CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA	D LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	OBRAS > 4.845.000
		SERVICIOS Y SUMINISTROS > 193.000

4.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

La documentación que deberá constituir el expediente administrativo para la preparación de los contratos será la siguiente:

- A) Expediente abreviado (de importes inferiores a 200.000 € en contratos de obras y 50.000 € en el resto de contratos, -apartados A y B del cuadro-resumen-), el cual estará formado por:
- Propuesta de gasto.
 - Memoria justificativa.
 - Autorización de gasto por el Órgano competente.
 - Solicitudes, si proceden.
 - Ofertas presentadas con presupuestos y proyectos, en su caso.
 - Resolución de la adjudicación.
 - Contrato.
 - Anuncio con información relativa a la licitación en caso de que el contrato supere los 50.000,00 €
 - Para los negociados, aspectos que serán objeto de negociación



Toda la documentación preparatoria deberá constar debidamente motivada en el expediente.

B) Expediente ordinario (de importe igual o superior a 200.000 euros en contratos de obras y 50.000 euros en el resto de contratos -apartados C y D del cuadro-resumen-), el cual estará formado por:

- Propuesta de gasto.
- Memoria justificativa.
- Autorización de gasto por el Órgano competente.
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Contenido mínimo:
 - Justificación de necesidad y oportunidad.
 - Características básicas del contrato.
 - Criterios de adjudicación.
- Solicitudes, si proceden.
- Invitaciones, si proceden
- Ofertas con presupuestos y proyectos, en su caso.
- Resolución de la adjudicación.
- Contrato.
- Para los negociados, aspectos que serán objeto de negociación

5.- NORMAS GENERALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO ABIERTO. (Apartado C del cuadro-resumen)

1ª Convocatoria de licitaciones

Antes de iniciarse el procedimiento de licitación se aprobarán los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante).

Para la publicidad de las licitaciones, salvo que así lo estimase procedente el órgano de contratación, no se utilizará ningún otro medio de difusión distinto del perfil del contratante, ubicado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, donde se publicarán los correspondientes anuncios con las convocatorias de licitaciones.

En el correspondiente anuncio se deberá definir con claridad el objeto y precio del contrato, dirección a la que deben remitirse las ofertas y plazo máximo de recepción de las mismas, así como cualquier otra información que SADESI estime conveniente.

Asimismo, en el Perfil del Contratante se publicarán los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que vayan a regir en la licitación de que se trate.

2ª Plazos de presentación de las proposiciones



SADESI fijará en cada anuncio de licitación el plazo de recepción de ofertas, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando en todo caso el plazo mínimo de DIEZ DÍAS NATURALES.

3ª Propositiones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicional por parte del empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En las licitaciones que únicamente contengan como criterio de adjudicación el precio, podrá exigirse que cada oferta contenga únicamente dos sobres, uno con la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos exigida y otro con la oferta económica y la documentación técnica.

En aquellas licitaciones en que existan criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor se exigirán tres sobres, el primero con la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, el segundo con la documentación relativa a criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, y el tercer sobre que contendrá la documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas. En cualquier caso, aquellos criterios dependientes de juicios valorativos deberán ser objeto de examen previo a la valoración de la oferta económica.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

4ª Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Las proposiciones deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- a. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b. Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la LCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.



- c. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar ni en causa alguna de incompatibilidad.
- d. Declaración por la que el licitador manifieste hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de naturaleza estatal, autonómica o local y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, especialmente no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tales requisitos deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar la misma.
- e. Acreditación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. Esta acreditación se llevará a cabo mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que en caso de sociedades mercantiles será el administrador único, los administradores solidarios o mancomunados y, el Secretario con el visto bueno del Presidente en caso de existir Consejo de Administración.
- f. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional nacional o extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cuando sea necesaria la presentación de otros documentos se indicará esta circunstancia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Documento Descriptivo.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b), del apartado 1 se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 de la LCSP, o mediante certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 de la citada Ley, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación alguna.

5ª Valoración de proposiciones

1. Se convocará a la Mesa de Contratación, que estará constituida por el Director Administrativo-Financiero de SADESI (que a su vez actuará como Secretario), el Director Técnico competente y el/los Técnico/s responsable/s del proyecto. En determinados casos puede ser conveniente la incorporación a la Mesa de Contratación de algún responsable del proyecto por parte de la Consejería o la Agencia que haya encomendado a SADESI la ejecución del mismo.
2. La valoración de las ofertas corresponde a la Mesa de Contratación, la cual podrá valerse de los informes técnicos que considere precisos cuando para la valoración de las proposiciones

hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, según lo establecido en los artículos 160 y 320 de la LCSP.

3. Se procederá a la apertura de los sobres, comenzando por el que contiene la documentación relativa al cumplimiento de requisitos previos exigida en los Pliegos (Sobre 1) y concluyendo con el que contiene la oferta económica (Sobre 3).

En el momento de la apertura de los sobres se examinará si éstos contienen la documentación exigida en los Pliegos, analizándose igualmente su idoneidad.

4. En función de los requisitos exigidos, y si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en el Sobre 1, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo para que éstos sean subsanados ante la propia Mesa de Contratación. Las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar defectos relativos a la documentación obrante en el Sobre 1, deberán remitir la documentación solicitada en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES. Si se hallasen defectos u omisiones en la documentación del Sobre 2, la oferta será rechazada. Excepcionalmente la Mesa de Contratación podrá considerar subsanable el error, siempre que con ello no se incumplan los principios de transparencia e igualdad de trato, y de conformidad con el Informe 3/2001, de 25 de abril, de la Comisión Consultiva de Contratación de la Junta de Andalucía. En estos casos se requerirá al interesado a fin de subsanar la documentación presentada, en el plazo anteriormente citado de TRES (3) DÍAS HÁBILES.
5. La documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor será entregada al Director Técnico competente y Técnico responsable del proyecto para que, en un plazo de tiempo razonable acorde con la complejidad de las mismas, hagan su análisis y valoración conforme a lo indicado en los Pliegos.
6. En aquellos supuestos en los que no queden suficientemente claros los términos en los que el licitador formula la oferta, la Mesa de Contratación podrá, bien solicitar aclaraciones, que deberán ser remitidas en el plazo que se indique, o bien podrá desestimar la oferta presentada, todo ello en función de la esencialidad del defecto detectado. No se admitirá en ningún caso, salvo que así se estableciese expresamente en los Pliegos, la presentación de la oferta sujeta a condiciones.
7. Una vez se hayan evaluado las ofertas en un plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES cuando el criterio de valoración sea sólo el precio y de DOS MESES, cuando existan varios criterios de valoración, salvo que en el pliego se establezca un plazo distinto y, por tanto, elaborado, en su caso, el correspondiente informe respecto a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor, se valorará la documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas entre los que se encontrará oferta o proposición económica.
8. La conjunción de ambas valoraciones, técnica y económica, dará lugar a la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y a la clasificación de todas las ofertas por orden decreciente, procediendo la Mesa de Contratación a efectuar la correspondiente



propuesta de adjudicación del contrato al licitador que mayor valoración haya obtenido, levantándose Acta de todo el procedimiento, que será remitida al órgano de contratación, para que resuelva sobre la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación.

6ª Criterios de adjudicación

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecerán los criterios de adjudicación de los contratos que licite SADESI.

A partir de estos criterios se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa, que cuando se base únicamente en un criterio de adjudicación, éste será obligatoriamente el precio más bajo. En los demás supuestos, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares o en el Documento Descriptivo de cada expediente de contratación.

En la determinación de los criterios de adjudicación se procurará dar preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas previamente en los Pliegos.

De acuerdo con la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se podrá establecer la preferencia de la adjudicación de los contratos en igualdad de condiciones a favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, acrediten estar en posesión de la marca de excelencia o justifiquen desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, otorgándosele mayor valor a aquellas medidas de promoción de la igualdad que permanezcan en el tiempo y mantengan su efectividad. En los Pliegos se especificará la forma de evaluación de esta circunstancia, en su caso.

En este sentido, cuando dos o más proposiciones iguallen en sus términos a la económicamente más ventajosa, se otorgará preferencia a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, acrediten tener en su plantilla un determinado número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2%), siempre



que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las económicamente más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren obtenido idéntica puntuación acreditasen tener en plantilla un porcentaje superior al dos por ciento (2%) de personas con discapacidad, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que acredite un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla que, además, estén vinculados por un contrato de trabajo de duración indefinida.

7ª Adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación del contrato por el órgano de contratación, se procederá a exigir del adjudicatario propuesto la documentación previa a la adjudicación indicada en el PCAP. El licitador propuesto para ser adjudicatario dispondrá de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como acreditación de haber constituido la garantía definitiva exigida en los Pliegos, o cualquier otro documento que se especifique en los mismos.

Una vez verificada la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador, se procederá a la adjudicación del contrato dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de expiración del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado toda la documentación que se le haya requerido.

En caso de que no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese sido propuesto por la Mesa de Contratación, por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, SADESI podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, siempre que ello sea posible y el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar lo señalado en los párrafos anteriores.

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su formalización, publicándose el resultado de la adjudicación en el Perfil del Contratante.

6.- NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD (Apartado C del cuadro-resumen).

El procedimiento negociado se define como aquél en el que la adjudicación recae en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. El fin último del procedimiento negociado es seleccionar al contratista que más se acomode a la finalidad y objeto del contrato, pudiendo negociar con los empresarios las condiciones del mismo, en función de las necesidades a satisfacer por el órgano de contratación.

1ª Convocatoria de licitaciones



Antes de iniciarse el procedimiento de licitación se aprobarán los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante también PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante).

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con los licitadores. En caso de superar el contrato a licitar los umbrales de armonización, su adjudicación seguirá las reglas establecidas por la LCSP.

En caso de no superar los umbrales de armonización, el procedimiento tendrá la publicidad que SADESI estime conveniente, atendiendo a la complejidad del objeto del contrato y al número de empresarios con los que pretende negociar. Si pretende licitarse con carácter general, de forma que cualquier empresario pueda concurrir, se publicará el correspondiente anuncio en el perfil de SADESI en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, que será en todo caso la publicidad que tendrá este tipo de procedimiento, independientemente de que SADESI estime conveniente la utilización de otros medios para ello. En caso contrario, si se limita el número de empresarios a invitar a la licitación, en los casos legalmente previstos, éste nunca será inferior a tres, siempre que ello sea posible.

2ª Plazos de presentación de las solicitudes por parte de los licitadores

En caso de seguir el procedimiento negociado con publicidad, SADESI dará a conocer en cada anuncio de licitación sus necesidades y requisitos, así como el plazo de recepción de solicitudes de participación, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando en todo caso el plazo mínimo de DIEZ DÍAS NATURALES.

SADESI, con carácter previo al anuncio de licitación, deberá haber establecido los criterios objetivos de solvencia de entre los recogidos en los artículos 75 a 79 de la LCSP conforme a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones.

En caso de seguirse el procedimiento negociado sin publicidad, en los casos legalmente previstos, SADESI invitará a los candidatos que estime conveniente y que posiblemente cumplan los requisitos de solvencia exigidos, para que lo acrediten. En este caso, el número de invitados no podrá ser inferior a tres, siempre que ello sea posible, para garantizar el principio de igualdad y una competencia efectiva.

3ª Solicitudes de los interesados y selección de aquellos licitadores que serán invitados a presentar sus proposiciones

Las solicitudes de participación de los interesados deberán contener la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos prevista en el artículo 146.1 de la LCSP.

Del examen de dicha documentación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, SADESI seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará,



simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones en el plazo mínimo de DIEZ DÍAS NATURALES.

Si tras el examen de la documentación, el número de candidatos que cumplen los requisitos de solvencia exigidos sea inferior al mínimo, SADESI podrá continuar el procedimiento, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar o a candidatos que no posean tales condiciones.

4ª Propositiones de los interesados

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5ª Negociación de los términos del contrato

Si así se establece expresamente en el correspondiente PCAP, podrá articularse el procedimiento negociado en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación previamente señalados en el anuncio de licitación, en su caso, o en el PCAP, debiendo ser lo suficientemente amplio en la fase final como para garantizar una efectiva competencia, siempre que ello sea posible.

Durante la negociación, SADESI velará porque todos los licitadores reciban igual trato y no se facilite, en ningún caso, información que pueda dar ventaja a alguno de los licitadores de forma discriminatoria.

SADESI negociará con los licitadores las ofertas presentadas para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP y en el anuncio de licitación, en su caso, y los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

6ª Valoración de proposiciones

1. Se convocará a la Mesa de Contratación, que estará constituida por el Director Administrativo-Financiero de SADESI (que a su vez actuará como Secretario), el Director Técnico competente y el/los Técnico/s responsable/s del proyecto. En determinados casos

puede ser conveniente la incorporación a la Mesa de Contratación de algún responsable del proyecto por parte de la Consejería o la Agencia que haya encomendado a SASESI la ejecución del mismo.

2. La valoración de las ofertas corresponde a la Mesa de Contratación, la cual podrá valerse de los informes técnicos que considere precisos cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, según lo establecido en los artículos 160 y 320 de la LCSP.
3. Una vez se hayan evaluado las ofertas en un plazo máximo de DOS MESES, salvo que en el pliego se establezca un plazo distinto y, por tanto, elaborado, en su caso, el correspondiente informe, se volverá a convocar a la Mesa de Contratación para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa como resultado de la negociación de los términos con los licitadores y a la clasificación de todas las ofertas por orden decreciente, procediendo la Mesa de Contratación a efectuar la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato al licitador que mayor valoración haya obtenido en función de las necesidades del órgano de contratación y de la negociación llevada a cabo con los licitadores, levantándose Acta de todo el proceso, que será remitida al órgano de contratación, para que resuelva sobre la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación.

7ª Adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación del contrato por el órgano de contratación, se procederá a exigir del adjudicatario propuesto la documentación previa a la adjudicación indicada en el PCAP. El licitador propuesto para ser adjudicatario dispondrá de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como acreditación de haber constituido la garantía definitiva exigida en los Pliegos, o cualquier otro documento que se especifique en los mismos.

Una vez verificada la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador, se procederá a la adjudicación del contrato dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de expiración del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando el adjudicatario haya presentado toda la documentación que se le haya requerido.

En caso de que no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese sido propuesto por la Mesa de Contratación, por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, SADESI podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas, siempre que ello sea posible y el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar lo señalado en los párrafos anteriores.

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a su formalización, publicándose el resultado de la adjudicación en el Perfil del Contratante.



7.- TRAMITACIÓN URGENTE DE LOS EXPEDIENTES.

En aquellos casos en que concurra urgencia o necesidad del órgano de contratación, podrá declararse la tramitación urgente del expediente de contratación, cuyo principal efecto será la reducción a la mitad de todos los plazos establecidos para el procedimiento de adjudicación de que se trate.

Deberá justificarse motivadamente las razones que motivan la adopción de la tramitación urgente, quedando constancia en el expediente de tales extremos.

8.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS CONTRATOS ADJUDICADOS POR SADESI CONFORME A LAS PRESENTES INSTRUCCIONES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la vigente LCSP, los contratos celebrados por SADESI tendrán la consideración de contratos privados, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por las presentes Instrucciones Internas de Contratación; en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; en su defecto, se aplicarán supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o Derecho privado, según corresponda, en función del sujeto o entidad contratante.

Por lo que respecta a los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, éstos se regirán por el Derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados que se celebren por SADESI que no se hallen sujetos a regulación armonizada.

Sevilla, a 4 de diciembre de 2011

Las presentes instrucciones han sido informadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha de 2 de noviembre 2011.